

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO CON LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.

17 DIC 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

EXENTA N°

9865 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°16.391; el artículo 11 del DL N° 1305, de 1976; le ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha detectado la necesidad de incorporar las variables energéticas y de energías renovables en las políticas y programas habitacionales, considerando la instalación de Sistemas Solares Térmicos (SST) y Sistemas Fotovoltaicos (FV), en aquellos subsidios habitacionales destinados a proveer y mejorar viviendas, contribuyendo así al acceso de sectores vulnerables del país a este tipo de fuentes energéticas.
- b) Que, el Ministerio de Energía tiene como misión elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético. Para ello, dentro de sus políticas ministeriales, existe el programa de apoyo al desarrollo de las energías renovables no convencionales, que tiene como objetivo generar las condiciones para el desarrollo de las mismas, mediante la eliminación de las barreras que limitan dicho desarrollo, contribuyendo a concretar los objetivos de seguridad de suministro, eficiencia y sustentabilidad ambiental de la política energética.
- c) Que, ambos Ministerios han considerado que, atendida la necesidad de reconstruir y generar nuevas soluciones habitacionales para los afectados por el terremoto de abril de 2014, en las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá y el incendio, de fecha 14 de abril de 2014, en Valparaíso, se deben implementar sistemas que brinden una mejor condición de vida a las familias que han sufrido los efectos de dichas catástrofes.
- d) Que, con fecha 2 de septiembre de 2015, la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por el Decreto Exento N° 624, de fecha 23 de noviembre de 2015, del Ministerio de Energía, con el objetivo



de desarrollar las actividades necesarias para el otorgamiento de subsidios para la instalación de Sistemas Solares Térmicos (SST) Y Sistemas Fotovoltaicos (FV), por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 2 de septiembre de 2015, entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Energía, aprobado por el Decreto Exento N° 624, de fecha 23 de noviembre de 2015, del Ministerio de Energía, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE

RECURSOS ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

“ En Santiago de Chile, a 02 de septiembre de 2015, entre la **Subsecretaría de Energía**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, abogada, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**, Rol Único Tributario N° 61.801.000-7, en adelante e indistintamente el “Ejecutor”, representado, según se acreditará, por su Subsecretario, don **JAIME ROMERO ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N° 13.838.776-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, piso 5°, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento y en vista que existen objetivos comunes en el ámbito de las políticas habitacionales y el fomento de las energías renovables no convencionales, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se realizarán las actividades a que se refiere la cláusula tercera, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

Cláusula Segunda. Objetivos generales y específicos del Convenio.

El objetivo general del presente convenio es desarrollar las actividades necesarias para el otorgamiento de subsidios para la instalación de Sistemas Solares Térmicos (SST) y Sistemas Fotovoltaicos (FV), en aquellos programas de subsidio habitacionales destinados a proveer y mejorar viviendas, contribuyendo así a ampliar el acceso a este tipo de fuentes energéticas a



un mayor número de familias del país, especialmente aquellas de sectores más vulnerables contemplados en los programas de reconstrucción de Atacama y Valparaíso.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- **Objetivo específico N° 1:** Contar con apoyo profesional a honorarios para la gestión de colocación de subsidios para la instalación de sistemas solares térmicos y paneles fotovoltaicos en viviendas de reconstrucción.
- **Objetivo específico N° 2:** Contar con apoyo profesional a honorarios para el seguimiento y levantamiento de información sobre la gestión de colocación de subsidios SST y FV en viviendas de reconstrucción.
- **Objetivo específico N° 3:** Entregar apoyo material y técnico para el desarrollo de las actividades de gestión y capacitación necesarias para la adecuada implementación de los subsidios de SST y FV en viviendas de reconstrucción.

Cláusula Tercera. Actividades:

Por el presente instrumento, y conforme a los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de actividades", el cual se entiende formar parte integrante de este convenio de transferencia de recursos, para todos los efectos legales.

Con todo, atendido las diferencias existentes en las realidades de las Regiones de Atacama y Valparaíso, así como la distinta naturaleza de las catástrofes que afectaron a cada una de ellas, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, con la aprobación escrita de ambas contrapartes. La modificación de las actividades antes señalada solo será procedente si ésta está orientada a dar cumplimiento a los objetivos específicos del presente convenio.

Cláusula Cuarta. Transferencia de Recursos.

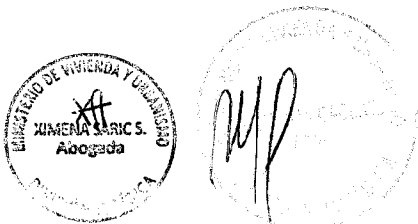
La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$50.000.000- (cincuenta millones de pesos), para la realización de las actividades que permitan el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio y el desarrollo de las actividades indicadas en la cláusula tercera.

La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio dictados por el Ministerio de Energía o por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de cuentas extrapresupuestarias para manejo del Convenio, a través de cuentas de aplicación y administración de fondos.

Cláusula Quinta. Obligaciones de las Partes.

Del Ejecutor:



Durante la ejecución del presente convenio de transferencia de recursos, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Destinar los recursos que le transfiera la Subsecretaría al cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, los que podrán invertirse en los siguientes ítems, sin que esta enumeración sea taxativa:
 - a) Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales. Comprende la contratación de Honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría altamente calificada, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para la ejecución del convenio. Los pagos ocasionales, por concepto de viáticos y pasajes, que se establezcan en el respectivo contrato se imputarán a esta misma asignación en el caso de los viáticos, y a la asignación determinada para dicho concepto, en el caso de los pasajes.
 - b) Capacitación. Corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento para el personal de apoyo a honorarios contratados en virtud del presente convenio, para dar cumplimiento a los objetivos del mismo.
 - c) Otros Servicios: Corresponden a los gastos asociados a la contratación de otros servicios que sean necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades del personal a honorarios a cargo de la implementación y desarrollo del objeto de este convenio, tales como el análisis de factibilidad para instalar SST y/o FV en las viviendas a beneficiar, que incluya el levantamiento de información en terreno, o los servicios de impresión y publicidad dirigidos a difundir y promover el uso de estos sistemas en el universo de beneficiarios, y potenciales beneficiarios, de esta clase de subsidios.
3. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el período de vigencia del convenio.

Los informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquél informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be the initials "MP" followed by a surname, written over a faint circular stamp.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a) Existan saldos no utilizados, observados, rechazados o no ejecutados al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
- b) Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el Anexo N° 1 del presente.
- c) El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos referido en el numeral 8 de esta cláusula o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Energía para tal efecto.

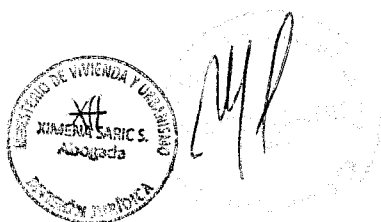
5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.

7. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en las actividades que se realice para la ejecución del presente convenio, tales como seminarios, talleres a nivel regional y otros actos propios de difusión sobre los resultados de las capacitaciones ejecutadas. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.

8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles anteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe,



éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y los saldos no ejecutados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

9. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente convenio de transferencia de recursos, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades definidas en el convenio.
4. Prestar apoyo técnico necesario para las actividades de gestión y capacitación necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos y actividades del presente convenio.
5. Apoyar en la difusión del programa, tanto al inicio como al final de éste a través de medios masivos.

Cláusula Sexta. Contrapartes.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División de Energías Renovables, por parte de la Subsecretaría de Energía, y a la Jefatura de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (DITEC), por parte de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.



La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Séptima. Vigencia del Convenio.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía o por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de agosto del 2017. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse antes de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados dichos actos administrativos.

Cláusula Octava. Término anticipado.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta.

Cláusula Novena. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la Subsecretaría de Energía y a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.



La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Clausula Décima. Nombramientos.

El nombramiento de doña **JIMENA JARA QUILODRÁN** para actuar en representación de la Subsecretaría consta en el Decreto Supremo 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.



El nombramiento de don **JAIME ROMERO ÁLVAREZ** como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo consta en el Decreto Supremo N° 14 de fecha 14 de marzo de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Cláusula Décima. Ejemplares


Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

Hay firmas de las partes.

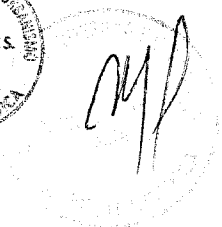
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MCCN/XSS (937/2015)
DISTRIBUCIÓN:
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
DIVISIONES MINVU
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
SIAC
OFICINA DE PARTES
Ley de Transparencia art. 7° letra g)



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE

RECURSOS ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago de Chile, a 02 de septiembre de 2015, entre la **Subsecretaría de Energía**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, abogada, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**, Rol Único Tributario N° 61.801.000-7, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", representado, según se acreditará, por su Subsecretario, don **JAIME ROMERO ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N° 13.838.776-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, piso 5º, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente convenio:

Cláusula Primera. Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento y en vista que existen objetivos comunes en el ámbito de las políticas habitacionales y el fomento de las energías renovables no convencionales, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el siguiente convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se realizarán las actividades a que se refiere la cláusula tercera, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

Cláusula Segunda. Objetivos generales y específicos del Convenio.

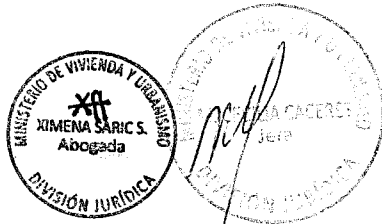
El objetivo general del presente convenio es desarrollar las actividades necesarias para el otorgamiento de subsidios para la instalación de Sistemas Solares Térmicos (SST) y Sistemas Fotovoltaicos (FV), en aquellos programas de subsidio habitacionales destinados a proveer y mejorar viviendas, contribuyendo así a ampliar el acceso a este tipo de fuentes energéticas a un mayor número de familias del país, especialmente aquellas de sectores más vulnerables contemplados en los programas de reconstrucción de Atacama y Valparaíso.

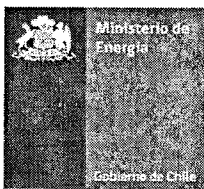
Los objetivos específicos del presente convenio son:

- **Objetivo específico N° 1:** Contar con apoyo profesional a honorarios para la gestión de colocación de subsidios para la instalación de sistemas solares térmicos y paneles fotovoltaicos en viviendas de reconstrucción.

Tel: (56 2) 2365 6800
contactoweb@minenergia.cl
www.minenergia.cl
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 13 y 14
Edificio Stgo. Downtown II, Santiago, Chile
gob.cl

Gobierno de Chile





- **Objetivo específico N° 2:** Contar con apoyo profesional a honorarios para el seguimiento y levantamiento de información sobre la gestión de colocación de subsidios SST y FV en viviendas de reconstrucción.
- **Objetivo específico N° 3:** Entregar apoyo material y técnico para el desarrollo de las actividades de gestión y capacitación necesarias para la adecuada implementación de los subsidios de SST y FV en viviendas de reconstrucción.

Cláusula Tercera. Actividades:

Por el presente instrumento, y conforme a los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de actividades", el cual se entiende formar parte integrante de este convenio de transferencia de recursos, para todos los efectos legales.

Con todo, atendido las diferencias existentes en las realidades de las Regiones de Atacama y Valparaíso, así como la distinta naturaleza de las catástrofes que afectaron a cada una de ellas, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, con la aprobación escrita de ambas contrapartes. La modificación de las actividades antes señalada solo será procedente si ésta está orientada a dar cumplimiento a los objetivos específicos del presente convenio.

Cláusula Cuarta. Transferencia de Recursos.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$50.000.000- (cincuenta millones de pesos), para la realización de las actividades que permitan el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio y el desarrollo de las actividades indicadas en la cláusula tercera.

La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio dictados por el Ministerio de Energía o por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de cuentas extrapresupuestarias para manejo del Convenio, a través de cuentas de aplicación y administración de fondos.

Cláusula Quinta. Obligaciones de las Partes.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente convenio de transferencia de recursos, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

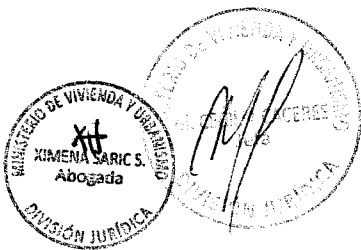




1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Destinar los recursos que le transfiera la Subsecretaría al cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, los que podrán invertirse en los siguientes ítems, sin que esta enumeración sea taxativa:
 - a) Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales. Comprende la contratación de Honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría altamente calificada, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para la ejecución del convenio. Los pagos ocasionales, por concepto de viáticos y pasajes, que se establezcan en el respectivo contrato se imputarán a esta misma asignación en el caso de los viáticos, y a la asignación determinada para dicho concepto, en el caso de los pasajes.
 - b) Capacitación. Corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento para el personal de apoyo a honorarios contratados en virtud del presente convenio, para dar cumplimiento a los objetivos del mismo.
 - c) Otros Servicios: Corresponden a los gastos asociados a la contratación de otros servicios que sean necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades del personal a honorarios a cargo de la implementación y desarrollo del objeto de este convenio, tales como el análisis de factibilidad para instalar SST y/o FV en las viviendas a beneficiar, que incluya el levantamiento de información en terreno, o los servicios de impresión y publicidad dirigidos a difundir y promover el uso de estos sistemas en el universo de beneficiarios, y potenciales beneficiarios, de esta clase de subsidios.
3. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el período de vigencia del convenio.

Los informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquél informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.





Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a) Existan saldos no utilizados, observados, rechazados o no ejecutados al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
- b) Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el Anexo N° 1 del presente.
- c) El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos referido en el numeral 8 de esta cláusula o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Energía para tal efecto.

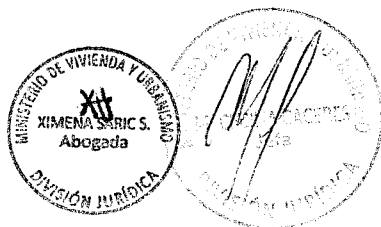
5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.

7. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en las actividades que se realice para la ejecución del presente convenio, tales como seminarios, talleres a nivel regional y otros actos propios de difusión sobre los resultados de las capacitaciones ejecutadas. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.

8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles anteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al





Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en tiempo y forma, y los saldos no ejecutados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

9. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente convenio de transferencia de recursos, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir al Ejecutor \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades definidas en el convenio.
4. Prestar apoyo técnico necesario para las actividades de gestión y capacitación necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos y actividades del presente convenio.
5. Apoyar en la difusión del programa, tanto al inicio como al final de éste a través de medios masivos.

Cláusula Sexta. Contrapartes.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División de Energías Renovables, por parte de la Subsecretaría de Energía, y a la Jefatura de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (DITEC), por parte de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.





La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Séptima. Vigencia del Convenio.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía o por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de agosto del 2017. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse antes de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados dichos actos administrativos.

Cláusula Octava. Término anticipado.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta.

Cláusula Novena. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la Subsecretaría de Energía y a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización





de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Décima. Nombramientos.

El nombramiento de doña **JIMENA JARA QUILODRÁN** para actuar en representación de la Subsecretaría consta en el Decreto Supremo 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don **JAIME ROMERO ÁLVAREZ** como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo consta en el Decreto Supremo N° 14 de fecha 14 de marzo de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Cláusula Décima. Ejemplares

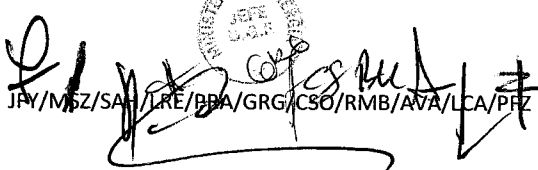

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.



JIMENA JARA QUILODRÁN
 Subsecretaria de Energía



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
 Subsecretario de Vivienda y Urbanismo



 JAV/MSZ/SAH/LRE/BBB/GRG/CSO/RMB/AVA/LCA/PFZ

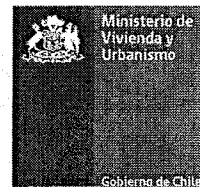

JIMENA SARIC S.
 Abogada

ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Objetivos específicos	Actividades	Recursos estimados	Plazo para su ejecución
<p>Objetivo Específico Nº1: Contar con apoyo profesional a honorarios para la gestión de colocación de subsidios para la instalación de sistemas solares térmicos y paneles fotovoltaicos en viviendas de reconstrucción.</p>	<p>1.1 Prestar apoyo técnico y administrativo que optimice vínculos y relaciones entre las distintas organizaciones, públicas y privadas, que participan en la colocación de los subsidios destinados a la instalación de SST y FV en viviendas de reconstrucción</p> <p>1.2 Coordinar las actividades con empresas constructoras y proveedores de SST y FV que tengan por objetivo que estas últimas integren estos sistemas en el diseño de las viviendas que serán reconstruidas.</p>	\$50.000.000	31 de agosto de 2017
<p>Objetivo Específico Nº2: Contar con apoyo profesional a honorarios para el seguimiento y levantamiento de información sobre la gestión de colocación de subsidios SST y FV en viviendas de reconstrucción</p>	<p>2.1. Recabar información respecto al estado de avance de la gestión de colocación de subsidios SST y FV en viviendas de reconstrucción, indicando el número de subsidios SST y FV entregados, desagregados según tipo de sistema entregado; tipo de vivienda y modalidad de aplicación (reparación o vivienda nueva)</p> <p>2.2. Georreferenciar las viviendas con subsidio de SST y FV instalados.</p> <p>2.3. Elaboración de Informe final para la aprobación de éste por parte de la Subsecretaría.</p>		
<p>Objetivo específico Nº3: Entregar apoyo material y técnico para el desarrollo de las actividades de gestión y capacitación necesarias para la adecuada implementación de los subsidios de SST y FV en viviendas de reconstrucción</p>	<p>3.1. Colaborar con los SERVIU en la evaluación de proyectos de Instalación de SST y FV en viviendas de reconstrucción, presentados por los distintos proveedores y oferentes.</p> <p>3.2. Asesorar a los SERVIU en el análisis de las ofertas técnicas de colocación de SST y FV presentadas por los diferentes oferentes y/o proveedores.</p> <p>3.3. Colaborar en la gestión técnica de terreno y supervisión de obras relativas a la colocación de SST y FV en viviendas de reconstrucción</p> <p>3.4. Participar activamente en actividades de difusión de los subsidios SST y FV a los distintos actores involucrados en la gestión de colocación de subsidios SST y FV, especialmente beneficiarios de reconstrucción, constructoras y entidades patrocinantes.</p>		





ANEXO N°2 RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO.

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora de los recursos transferidos, en este caso el Ejecutor, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

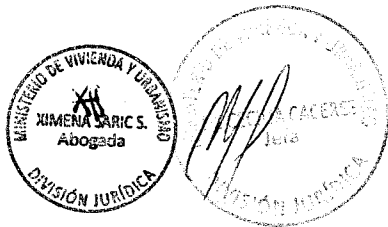
Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2015, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS.

El Ejecutor deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, los cuales deberán consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso, destino, línea asociada y actividad asociada, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.





Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo.

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendición N°:	<input type="text"/>	
Institucion Receptora:	<input type="text"/>	
Período Informado:	<input type="text"/>	
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:	<input type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input type="text"/>	
III. Ingresos		
A. <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cheque o depósito		Monto \$
Fecha		
B. Saldos por rendir del periodo anterior \$:		<input type="text"/>
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del período (\$)		<input type="text"/>
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		<input type="text"/>
Preparado por _____		Autorizado por _____
Ciudad, día, mes, año.		





Formulario 2: Detalle de ingresos, gastos y proyección del periodo.

En el formulario de rendición de cuentas, en las columnas Línea Asociada y Actividad Asociada, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

DETALLE DE INGRESO Y GASTOS

Rendición N°

Fecha	Comprobante Contable	Boleta / Factura	Proveedor Consultor	Línea Asociada	Actividad Asociada	Detalle	Ingreso	Gastos	Saldo	Proyección mes +1	Proyección mes+2	Proyección mes +N	Saldo Final
Total													

